



20200721153513129537

COMUNICACIONES EXTERNAS

Julio 21, 2020 15:35

Radicado 2020029537



10404-06-03

Sabaneta,

Señor  
**NICOLAS FERNANDO VELASQUEZ PINEDA**  
Calle 9 sur N° 79 c 139  
Celular: 302 3581625

**Asunto:** Respuesta a Derecho de Petición con radicado del archivo Municipal N°2020006926.

Cordial saludo,

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle que no es posible acceder a su petición de caducidad debido a las razones que a continuación se presentan:

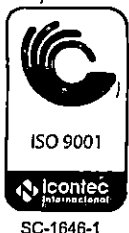
La caducidad es un fenómeno cuya ocurrencia depende del cumplimiento del término perentorio establecido por el ordenamiento jurídico para ejercer las acciones ante la jurisdicción derivadas de los actos, hechos, omisiones u operaciones de la administración, y en el caso que nos ocupa, el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito dispone:

**“ARTÍCULO 161. CADUCIDAD.** La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente.

La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito.”

Al constatar por parte de la Dirección de Movilidad que la orden de comparendo manual N° 056310000005133335 fue elaborado por un agente de tránsito el día 28 de agosto de 2013 al señor NICOLAS



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

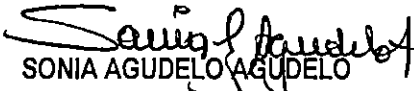
f i o y  
Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov  
www.sabaneta.gov  
(57) 4 288 00 98

FERNANDO VELASQUEZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 70.855.701 cuando conducía el vehículo de placas DEU862 por infringir el código de infracción C38 (Usar sistemas móviles de comunicaciones o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.) regulado en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

En este orden de ideas y al haberse agotado el procedimiento regular establecido en la Ley para controvertir la orden de comparendo N° 056310000005133335 del 28 de agosto de 2013, la cual fue elaborada por funcionarios competentes, no es procedente acceder a su solicitud, advirtiéndole que para el caso que nos ocupa, no opera la caducidad prescrita en el artículo 161 del Código Nacional de Tránsito, toda vez que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, la autoridad de tránsito después de los 30 días ocurrida la presunta infracción, continuó el proceso. Entendiéndose que la persona contraventora quedo vinculado al mismo fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados como lo dispone el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 mediante Resolución N° 8829 del 10 de septiembre de 2013. Por lo que no transcurrió el término de un (1) año contados a partir de la ocurrencia de los hechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible eliminar la información que reposa en el SIMIT con relación al comparendo N°056310000005133335 del 28 de agosto de 2013.

Cordialmente,

  
SONIA AGUDELO AGUDELO  
Inspectora de Tránsito.  
Municipio de Sabaneta.  
Código Postal 055450

Proyectó: Luis Del Castillo M.